NECESIDAD	*La Agencia Nacional de Seguridad Vial, fue creada por la Ley 1702 de 2013, norma que en su artículo 1° crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial como una "entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte"* *Así mismo, establece en su artículo 3° que "(…) tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional".* *Por su parte, el Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015, en su artículo 12 numeral 10, consagra como función de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, entre otras las siguiente:* *"10. Organizar y coordinar la prestación de los servicios generales y demás que se requieran para el normal funcionamiento de la Agencia".* *Adicionalmente, en la Resolución No 329 del 28 de junio de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General y se redistribuyen los mismos", consagra en su artículo cuarto como funciones del Grupo de Servicios Administrativos entre otras las siguientes:* *"2. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos de la ANSV, efectuando una adecuadas ejecución, planificación, seguimiento y control de estos;* *5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la ANSV en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de los bienes; 6.Coordinar la prestación de servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y las demás que se requieran para el correcto funcionamiento de la ANSV".* *Con el fin de dar cumplimiento a las funciones de las áreas misionales con los diferentes sectores gremiales, entes gubernamentales y demás actores viales, para las cuales se requiere el desplazamiento de los colaboradores de la entidad, el Grupo de Servicios Administrativos debe garantizar las condiciones de operación de los vehículos al servicio de la Entidad, se encuentren en condiciones de funcionamiento por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias, que se realice de forma oportuna y eficiente para los vehículos al servicio de la entidad.* *La falta de combustible de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles ni el mantenimiento, haciéndose necesaria la misma, toda vez que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo.*

	Actualmente se cuenta con el mecanismo de AMP Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, el cual fue prorrogado para colocar órdenes de compra hasta diciembre 3 de 2026 y ejecutarlas hasta junio 3 de 2027; no obstante, debido al monto de la contratación que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, deberán aplicarse las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso debe realizarse mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad. *Es importante señalar que este suministro corresponde a recursos de funcionamiento, por lo que por el principio de anualidad debería suscribirse por cada vigencia, lo cual genera el riesgo de posibles suspensiones del suministro que redunda en la interrupción de los desplazamientos de los colaboradores de la entidad. De igual forma, por los montos de contratación para una sola vigencia no es atractivo para los proponentes participar en los procesos de selección. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de garantizar la continuidad del suministro de combustible, de disminuir el desgaste económico y administrativo de la entidad para el proceso de contratación, se solicitaron vigencias futuras hasta septiembre de 2029.* *Así las cosas, es necesario contar con el suministro de combustible para los vehículos que permitan realizar los desplazamientos a nivel local y nacional llevar a cabo las actividades como campañas, acciones y programas de seguridad vial que propendan por el fortalecimiento institucional.*
OBJETO	*SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	*1. Suministrar el combustible a los vehículos al servicio de la Entidad de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico. El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces y las Normas técnicas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).* *2. Prestar el servicio permanente de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, única y exclusivamente por personal del contratista destinado para el efecto, por lo que el suministro de combustible no podrá realizarse a través del sistema de Autoservicio.* *3. Incluir para el suministro de combustible, los vehículos que sean incorporados al parque automotor de la ANSV, previa comunicación del supervisor del contrato.* *4. Garantizar el suministro permanente de combustible (Gasolina Corriente y Extra) en cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por la regulación legal en la materia y las previstas en el contrato y Anexo técnico.* *5. Garantizar la calidad y medida establecida para cada galón de combustible (Gasolina Corriente y Extra), así como el precio por galón, conforme a las normas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.* *6. El servicio de suministro de combustible (Gasolina Corriente y Extra) debe ser realizado por personal calificado y que cumpla con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin.* *7. Contar con una línea de atención al cliente para atender los requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del contrato.* *8. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, EL CONTRATISTA dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de combustible líquido*

	(Gasolina Corriente y Extra) a los vehículos de la ANSV objeto del contrato sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio que prestan dichos bienes se vean afectados, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio. *9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.* *10. Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.* *11. El contratista deberá garantizar en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato, así como aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, y en general, dar cumplimiento a las exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en relación a las actividades que realice durante la prestación del servicio.* *12. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* *13. Instalar en los vehículos al servicio de la ANSV el dispositivo o mecanismo de control e identificación de los vehículos para el control electrónico del consumo de combustible, donde se identifique: fecha, hora de suministro, número de placa, tipo de combustible, precio de venta de galón, volumen, valor de consumo y kilometraje en el momento de suministro (sin costo adicional para la entidad).En caso de daño o pérdida del dispositivo o mecanismo de control e identificación de los vehículos que no sea imputable a la ANSV, el contratista se compromete a reponerlo sin costo alguno; el cual se activara una vez se suscriba el acta de inicio.* *14. Entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.* *15. Reportar posibles fallas y/o indisponibilidades del sistema de control dentro de las 24 horas siguientes al supervisor del contrato. Así mismo, garantizar el servicio mediante el uso de planillas firmadas por el encargado del vehículo y generación de soportes correspondientes. Para efectos de la facturación de los servicios, el contratista deberá realizar el registro de las transacciones en el sistema una vez se reestablezca su funcionamiento.* *16. Entregar al supervisor junto con la factura reporte de suministros quincenal arrojado por el sistema electrónico discriminando como mínimo placa del vehículo, tipo de combustible, fecha de suministro, galones suministrados.*

<table>
<tr><td></td><td>17. Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.
18. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.
19. Cargar los informes periódicos y demás documentos contractuales en la plataforma transaccional SECOP II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td></td></tr>
<tr><td>RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTIVIDAD</td><td></td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($43.440.750) a monto agotable incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

A continuación, se indica el CDP de apalancamiento para la vigencia 2026 y la distribución de las vigencias futuras solicitadas para el 2027-2028 y 2029 con radicado 2-2026-079235 del 11 de noviembre de 2026 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VF SOLICITADAS</th><th>MESES POR VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>$2.000.000</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>$13.103.474</td><td>12</td></tr>
<tr><td>2028</td><td>$15.317.501</td><td>12</td></tr>
<tr><td>2029</td><td>$13.019.775</td><td>9</td></tr>
<tr><td>TOTAL GENERAL</td><td>$43.440.750</td><td>34</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La ANSV pagará el valor del contrato de acuerdo con prestación real y efectiva del suministro del combustible, conforme a la facturación quincenal correspondiente al valor del número de galones de combustible de acuerdo al precio determinado para el periodo correspondiente según la circular expedida por la CREG y/o la autoridad competente discriminando la aplicación del descuento ofertado, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes al que corresponda la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes

Documentos soporte para el pago:
a. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen.</td></tr>
</table>

	b. Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. *c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al contratista y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.* *NOTAS:* *1. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.* *2. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el contratista indicará en sus facturas que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y con los soportes exigidos por la entidad.* *3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* *4 El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.* *5. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.* *6. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2029, y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 del Grupo de Servicios Administrativos o por quien designe la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión.

GARANTÍA (si aplica)

***Cumplimiento**:*					
Aplica:	*Si*	*Porcentaje:*	*20% del valor del contrato*	*Vigencia:*	*Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más*
***Calidad del servicio**:*					
Aplica:	*Si*	*Porcentaje:*	*20% del valor del contrato*	*Vigencia:*	*Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más*
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplica:	*Si*	*Porcentaje:*	*5% del valor del contrato*	*Vigencia:*	*Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más*

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Número de CDP:	5526		Valor	$2.000.000
Fecha	08/09/2026		Rubro:	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
Código presupuestal		24-16-00 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL		

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras con radicado 2-2026-079235 del 11 de noviembre de 2026 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de $41.440.750

AÑO	VF SOLICITADAS
2027	$13.103.474
2028	$15.317.501
2029	$13.019.775
TOTAL GENERAL	**$41.440.750**

LIQUIDACIÓN (si aplica)

Conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

ALCANCE TÉCNICO

La ANSV requiere el servicio de suministro de combustible líquidos (Gasolina Corriente y Extra) para los vehículos al servicio de la entidad.

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CLASIFICADOR UNSPSC	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 - Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
	15 - Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustibles	15 - Petróleo y destilados

El servicio debe cumplir con las siguientes características:

1. *El combustible a suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, y se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos ambientales y jurídicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.*
2. *El proponente deberá garantizar estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la ciudad de Bogotá mínimo dentro de los (5) kilómetros a la redonda de la Sede ANSV y cuando sea fuera de Bogotá, con un radio promedio de trescientos (300) km, que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto. La exigencia establecida en el citado numeral, consistente en que la EDS suministre el combustible de los vehículos del parque automotor de la ANSV, obedece a razones de orden técnico y operativo, relacionadas con la necesidad de: Minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos por ahorro del combustible.*
3. *La unidad de medida para el suministro de los combustibles será el galón.*
4. *El contratista debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, el combustible suministrado debe cumplir con la NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)*
5. *El contratista debe contar con EDS ya sean propias o por medio de un contrato de arrendamiento en un radio mínimo de trescientos (300) km del domicilio contractual del contrato, es decir Bogotá, D.C.*
6. *Se debe contar con información en línea sobre todas las EDS ofrecidas en la que se especifique tipo de combustible disponible (Gasolina Corriente, Gasolina).*
7. *El suministro de combustible se dará únicamente a los Vehículos de la Entidad*

8. *Las EDS ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía), así mismo deben:*
    a. *Contar con surtidores electrónicos.*
    b. *Contar con personal operativo para el suministro de combustible el cual debe estar calificado y debe cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin. En consecuencia, no debe ser EDS de autoservicio.*
    c. *Contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado a los vehículos de la entidad.*
    d. *Atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas.*
9. *El contratista debe contar con un Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas. El tiempo de atención de la llamada debe ser por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.*
10. *El contratista debe tener implementado un Módulo de administración que le permita a la supervisión del contrato acceder en línea a la información de la ejecución del contrato en tiempo real y parametrizar los controles del contrato. Como mínimo debe tener la siguiente información y/o características:*
    a. *Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibidoCombustible.*
    b. *Placa del vehículo.*
    c. *Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.*
11. *El supervisor del contrato registrará al inicio del contrato en el módulo de administración del contratista los vehículos al servicio de la entidad junto con el tipo de combustible autorizado y los parámetros de tanqueo.*
12. *En caso que la entidad incorpore nuevos vehículos durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado podrá adicionarlos al listado de vehículos autorizados así como podrá incluir el tipo de combustible correspondiente (Gasolina Corriente y Extra).*
13. *El contratista debe asumir el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS ofrecidas.*
14. *El contratista debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.*
15. *El contratista debe entregar y/o instalar los dispositivos de control o mecanismo de control asociado a los vehículos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez suscrita el acta de inicio.*
16. *Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a la entidad.*
17. *El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el contratista suministrará el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la entidad. El contratista está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.*

	18. *La ANSV solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control implementado por el contratista.* 19. *El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* 20. *El contratista debe cumplir con las normas, permisos y licencias ambientales que regulan la venta y/o suministro de combustible, para lo cual deberá aportar con propuesta copia de dichos permisos y/o licencias.* 21. *El contratista deberá entregar los certificados o permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente para el ejercicio de sus operaciones cuando sean requeridos por la supervisión del contrato (licencias, permisos, registros de vertimientos, entre otros).* ***CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD*** *Dado que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015, no es procedente establecer un criterio de sostenibilidad ambiental.*

Cordialmente,

Laura del Pilar Mesa Vélez

LAURA DEL PILAR MESA VELEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16 - GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: Laura del Pilar Mesa Vélez – Profesional especializado Grupo de Servicios Administrativos
Darwin L Roa Chaves - Contratista Grupo de Gestión Contractual (Componente Financiero)
Revisó: Maria Carolina León Muñoz – Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Nestor Fernando Martínez Gaitan – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Juan David Garcia Serna – Asesor Dirección General
Aprobó: Hector Javier Dussan Bastidas – Secretario General